



Expediente:	051970637313
Radicado:	AU-04998-2022
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	29/12/2022
Hora:	10:34:30
Folios:	3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACIÓN NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la **Resolución con radicado No. R_BOSQUES-RE-00437 del 29 de enero de 2021**, se resolvió **OTORGAR UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACIÓN NATURAL**, al señor **OSCAR DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.449.018**, en beneficio del predio denominado "Oscar Polo", distinguido con FMI **018-109687**, ubicado en la vereda Los Potreros del municipio de Cocorná, en las coordenadas geográficas X: -75° 11'4.78" Y: 06° 3'45.95" Z: 1310 msnm, para una (01) especie con un volumen comercial de 3,6m³

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental el día 25 de noviembre de 2022, de lo cual emanó **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-07751 del 07 de diciembre de 2022**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones para el aprovechamiento de los árboles aislados, consignadas en la Resolución No. R_BOSQUES-RE-00437-2021 del 29 de enero 2021, al señor OSCAR DE JESÚS GOMEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.449.018, se procedió a corroborar lo siguiente:

- En la Resolución No. R_BOSQUES-RE-00437-2021 del 29 de enero 2021 "Por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural por regeneración natural", se establecen las condiciones bajo las cuales se permitió el aprovechamiento de un 1 árbol aislado de especie Dormilón (Vochysia ferruginea), ya que se consideró como un factor potencial de riesgo dado su proceso de muerte ascendente, al ser impactado por un rayo. Además, se exhorta la compensación de los árboles talados, reponiéndolos con 4 árboles nuevos de importancia económica y ecológica, u orientar el valor económico de la compensación hacia la conservación de los bosques naturales por medio de la herramienta BanCO2.



- El técnico de Cornare CRISTIAN SERRANO LAMBERTINEZ, realizó llamada telefónica el día 25 de noviembre del presente año, al señor OSCAR DE JESÚS GOMEZ RAMIREZ para solicitar información sobre el aprovechamiento y la compensación exigida en la Resolución No. R_BOSQUES-RE-00437-2021, dada la baja cantidad de árboles a aprovechar y sembrar, o en su defecto concertar la visita de control y seguimiento correspondiente al trámite, a lo que el usuario reportó que el aprovechamiento se había realizado con presencia de funcionarios de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, del municipio de Cocorná, pero que en el momento no tenía registros de la actividad y tampoco información sobre el aprovechamiento realizado, ya que a pesar de ser el titular del permiso, su padre era quien estaba al frente de la ejecutoria. También mencionó que el predio actualmente había sido vendido a tres personas y se comprometió a enviar información sobre la compensación del aprovechamiento y los datos de los nuevos propietarios del predio.

- El 29 de septiembre de 2022 el señor OSCAR DE JESÚS GOMEZ RAMIREZ envió a través de correo electrónico información sobre el trámite ambiental afirmando textualmente lo siguiente:

“Haciendo la revisión de este y refrescando un poco el tema el cual sucedió hace ya algunos años, te cuento que en su momento se optó por la alternativa 2 de realizar el pago a Cornare por medio del BanCO2 según información y asesoría entregada por el funcionario de Cornare, y adicionalmente el personal de la UMATA del municipio de Cocorná estuvo presente en el momento de tumbiar el árbol. Esta entidad, realizó los registros correspondientes (Fotografías) por lo cual debe reposar en poder de la UMATA esta información. Finalizando esta semana estaré en el municipio y validaré en la UMATA si me pueden entregar este informe para hacértelo llegar. Respecto al tema de los nuevos propietarios del terreno, te informo que preguntamos a la persona encargada de administrarlo y no nos dio la autorización para entregar información de contacto de los propietarios.”

- Al revisar los documentos adjuntos al correo enviado por el señor OSCAR GOMEZ, se determinó que el comprobante de pago corresponde a la liquidación por servicios ambientales del permiso de aprovechamiento de árboles aislados, mas no a la compensación ambiental económica que se realiza a través de BanCO2, por lo que se supone una posible confusión por parte del usuario.
- Debido a lo anterior, se contactó nuevamente al señor OSCAR GOMEZ el día 30 de noviembre de 2022, para reportarle la inconsistencia en la información enviada, a lo que respondió que, indagando con su padre acerca de la compensación por la tala del árbol, éste realizó la siembra de aproximadamente 15 árboles cerca de una fuente hídrica para su protección y en evidencia a lo afirmado envió mediante correo electrónico, registro fotográfico de los árboles y las coordenadas de los puntos donde fueron plantados.
- El punto central del lugar donde fueron plantados los individuos arbóreos, corresponde a las coordenadas 75°11'11,54" W, 6°3'50,184"N y 1388 msnm, cerca de la cual circula la fuente hídrica que se pretende proteger con las especies sembradas, entre las que se encuentran (Vochysia ferruginea), Gallinazo (Schizolobium parahybum), Mortiño (Vaccinium meridionale) y algunos árboles frutales como Guayabo (Psidium guajava).





Imagen 1. Oscar Gomez. 2022. Evidencia enviada de árboles sembrados en compensación al aprovechamiento realizado:

(...)"

VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS O COMPROMISOS:

Resolución No. R_BOSQUES-RE-00437-2021 del 29 de enero de 2021, por medio de la cual se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, al señor OSCAR DE JESÚS GOMEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.449.018, en calidad de propietario del predio distinguido con FMI: 018-109687, ubicado en la vereda Potreros del municipio de Cocorná.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN, todo aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural por regeneración natural, que su aprovechamiento se pretenda realizar mediante el sistema de extracción por tala rasa, deberán realizar compensación por pérdida de biodiversidad, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones 356 del 22 de febrero de 2018 y 1428 del 31 de julio de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente....					

<u>Opción 1.</u> Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en el predio de su propiedad, es decir, que para este caso el interesado deberá realizar la siembra de cuatro (04) árboles...					
<u>Opción 2.</u> Orientar la compensación por un valor de \$ 74.480 hacia la conservación de los bosques naturales de la región Comare, por medio de la herramienta BANCO2, que equivale a sembrar <u>92</u> árboles nativos...		X			Mediante correo electrónico enviado por el señor OSCAR GOMEZ el día 30 de noviembre de 2022, se presentan registros fotográficos de los árboles sembrados en cumplimiento de la compensación exigida por Comare.

Teniendo en cuenta lo reflejado en el cuadro de verificación del compromiso atribuido al señor OSCAR DE JESÚS GOMEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.449.018 en la Resolución No. R_BOSQUES-RE-00437-2021 del 29 de enero de 2021, se establece un cumplimiento del 100% al realizar la compensación por el aprovechamiento forestal del que tratan las **Resoluciones 356** del 22 de febrero de 2018 y **1428** del 31 de julio de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente.

26. CONCLUSIONES:

Conforme a lo verificado en las bases de datos y a la información proporcionada por el señor OSCAR DE JESÚS GOMEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.449.018, en virtud de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones dispuestas en la Resolución No. R_BOSQUES-RE00437-2021 del 29 de enero 2021, a través de la cual se le otorga el aprovechamiento de árboles aislados en beneficio del predio con distinguido FMI 018-109687, se concluye que:

- Se le otorga el aprovechamiento de un (1) árbol aislado de especie Dormilón (*Vochysia ferruginea*), al señor OSCAR DE JESÚS GOMEZ RAMIREZ, a través de la Resolución No. R_BOSQUES-RE-00437- 2021 del 29 de enero 2021 y se establecen dos alternativas de compensación.
- A través de llamada telefónica realizada por el técnico de Cornare CRISTIAN SERRANO LAMBERTINEZ el día 25 de noviembre de 2022, se solicitó al usuario información sobre el aprovechamiento y la compensación exigida en la resolución No. R_BOSQUES-RE-00437-2021, que le otorga el permiso de aprovechamiento, donde manifestó que en el momento del aprovechamiento se encontraban acompañados por personal de la UMATA de Cocorná, pero que no contaba con registros de la actividad ni de la posterior compensación realizada.
- Adicionalmente a lo anterior, el usuario comunicó que en la actualidad el predio es propiedad de 3 personas a quienes se les vendió, pero que no poseía los datos de dichos compradores.
- Posteriormente, el 29 de noviembre de 2022, el señor OSCAR GOMEZ, envió a través de correo electrónico información adjunta sobre la compensación económica del aprovechamiento forestal realizado, pero esta correspondía realmente al pago por servicios ambientales del trámite. En cuanto a la información de los compradores del predio, manifestó que no le fue posible obtener sus datos de contacto.
- Nuevamente se estableció comunicación con el señor OSCAR GOMEZ el día 30 de noviembre de 2022, dada la discordancia en la información allegada y en respuesta envió registro fotográfico de los árboles plantados por su padre en la coordenada 74°11'11,54" W; 6°3'50,184" N y 1388 msnm, aledaña a una fuente hídrica.

- Algunos de los árboles plantados corresponden a las especies Dormilón (*Vochysia ferruginea*), Gallinazo (*Schizolobium parahybum*), Mortiño (*Vaccinium meridionale*) y Guayabo (*Psidium guajava*), que en su totalidad el número de individuos (aproximadamente 15) es mayor al número de árboles que debía haberse plantado (4), como compensación de acuerdo a lo requerido en la Resolución No. R_BOSQUES-RE-00437-2021 en su artículo segundo, por lo tanto, se pueden dar por cumplidas las obligaciones adquiridas por el señor OSCAR GOMEZ al momento del otorgamiento del trámite ambiental.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-07751 del 07 de diciembre de 2022, se precederá a dar por terminado

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare

el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural por regeneración natural, otorgado mediante **Resolución con radicado No. R_BOSQUES-RE-00437 del 29 de enero de 2021**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **No. 051970637313**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACIÓN NATURAL, OTORGADO a través de la Resolución con radicado No. R_BOSQUES-RE-00437 del 29 de enero de 2021, al señor OSCAR DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones impuestas al señor OSCAR DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ, por medio de la Resolución con radicado No. R_BOSQUES-RE-00437 del 29 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 051970637313, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, al señor OSCAR DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.018.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 051970637313
Proyectó: María Camila Guerra R.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 27/12/2022